

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		272.614.622
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		264.865.869
	02	Del Gobierno Central		264.865.869
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		102.856.171
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		90.682.478
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		70.880.203
	010	Subsecretaría de Salud Pública		447.017
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.639
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.934.447
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.354.097
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.038.989
	99	Otros		315.108
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		422.550
	10	Ingresos por Percibir		422.550
15		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		272.614.622
21		GASTOS EN PERSONAL	02	106.916.842
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	69.116.072
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.129.353
	01	Al Sector Privado		109.058
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		102.189
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.869
	03	A Otras Entidades Públicas		96.020.295
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		96.020.295
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		420.322
	04	Mobiliario y Otros		420.322
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

01 Dotación Máxima de Vehiculos

66

02 Incluye:

a) Dotación máxima de Personal

al) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

4.697

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida : 16
Capítulo : 46
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
		- N° de horas semanales		27.835
	a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
		- N° de cargos		345
		- N° de horas semanales		9.660
		Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.		
		Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.347.		
	b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
	b1)	Horas extraordinarias año		
		- Miles de \$		2.168.848
	b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005		
		- Miles de \$		6.036.712
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.045
		- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		173
	c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
		- Miles de \$		424.009
	d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
		- Miles de \$		51.637
	e)	Convenios con personas naturales		
	e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834		
		- N° de personas		493
		- Miles de \$		2.695.619
	e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
		- N° de contratos		305
		- Miles de \$		4.376.537
	f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
		- N° de personas		15
		- Miles de \$		102.628
	g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
		- N° de personas		126
		- Miles de \$		136.517
		Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
	h)	Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
		- Miles de \$		3.402.396
		Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo,		

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 46
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N°847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$

378.007